

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 78º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7355/95.-

V I S T O:

El Expediente Nº 004-H-95 y las Ordenanzas Nº 1675 y sus Decretos reglamentarios Nº 5009, 3146; y

CONSIDERANDO:

Que de los mencionados instrumentos legales surge la obligatoriedad por parte de los concesionarios y/o permisionarios del Transporte Público de Pasajeros sus vehículos deben reunir las condiciones de higiene quién debe ejercer el poder de Policía en materia de Servicio Público de Pasajeros.-

Que es por todos conocidos las distintas plagas de fácil transmisión que se contraen en los ámbitos públicos.-

Que debido a la situación presupuestaria por la que atraviesa el Municipio, se hace necesario otorgar a particulares la concesión para la desinfección de los vehículos de transporte público de personas, con el fin de asegurarse los medios tendientes a lograr salubridad de la población.-

Que se cuenta con la iniciativa de los Señores EDGARDO E. BLAZQUEZ y JORGE HERCHOREN, conforme surge a fojas 1/12, del Expediente Nº 004-H-95.-

Que conforme surge del estudio de la presentación efectuada y los sucesivos informes obrantes, los presentantes no reunirán las condiciones exigidas por la Ordenanza Nº 1675.-

Que no obstante ello y como excepción a lo normado y debido a que se podría otorgar una concesión por un tiempo no mayor a seis meses, al cabo del cual se debería llamar a Licitación Pública para otorgar la concesión por un mayor plazo.-

Que no obstante ello, una vez promulgada la presente Ordenanza y antes de comenzar la actividad, deberían los presentantes encuadrarse en todas las disposiciones legales en vigencia.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas; emitió su Despacho Nº 300/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 39, celebrada por el Cuerpo el 1 de Diciembre de 1995.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. G. ARDULLI  
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OTORGASE por el término improrrogable de seis  
-----meses a partir de la promulgación de la  
presente Ordenanza, la prestación del servicio de  
desinfección y/o control de Plagas en los vehículos  
habilitados para el Servicio de colectivos, taxis, remises  
transporte escolar, taxiflet y transporte privado de  
personas, a los Señores EDGARDO E. BLAZQUEZ, DNI. Nº  
7.371.081 y JORGE A. HERCHOREN, DNI. Nº 4.519.735.-

ARTICULO 2º): Previo al inicio de la prestación del servi  
-----cio deberán, los Señores Concesionarios  
cumplimentar todos y cada uno de los requisitos exigidos  
por las Ordenanzas Nº 1675 y 5009.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscri  
-----bir el respectivo contrato de concesión,  
fijandose las obligaciones de los concesionarios y el  
sistema a emplearse.-

ARTICULO 4º): El Departamento Ejecutivo deberá, una vez con  
-----cluída la concesión llamar a Licitación  
Pública para otorgar una nueva.-

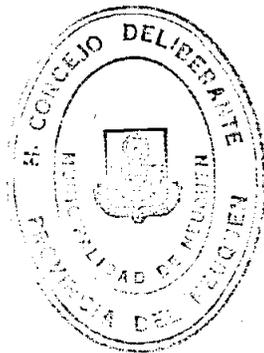
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.  
(Expediente Nº 004-H-95).-**

ES COPIA:  
SCRZ.-

FDO: SIG  
BRISSIO.-

M. C. Concejo Deliberante de Neuquén  
CARRERA DE SAN JUAN  
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7355-95  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 119  
EXpte Nº \_\_\_\_\_  
OBS: PROMULGADA TACITAMENTE